



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 0451-2024-A-MDP/LC

Pichari, 08 de noviembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 386-2024-MDP/GM/EMHA de fecha 31 de octubre de 2024 de Gerencia Municipal, Informe N° 845-2024-MDP-OPP de fecha 30 de octubre de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 1433-2024-MDP/GI-EOSB-G de fecha 24 de octubre de 2024, de Gerencia de Infraestructura, Informe N° 0774-2024-MDP-OPP de fecha 22 de octubre de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 164-2024-MDP/OAJ-EPC de fecha 01 de octubre de 2024, de la Oficina de Asesoría Legal, Informe N° 1290-2024-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 30 de septiembre de 2024, de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece en el artículo 79, numeral 4 que las Municipalidades Distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo tienen funciones específicas compartidas, para ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares (...);

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, de fecha 22 de diciembre del 2023 y que entró en vigor el 01 de junio del 2024, según disposiciones establecidas en la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG publicada el último 27 de marzo del 2024, expresa en su numeral 6.2 que, la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra. Asimismo, en su numeral 6.6 establece que, para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda. Consecuentemente en el segundo párrafo del mismo numeral se ha establecido que, el proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases siguientes:

- i) aprobación de la ejecución;
- ii) preparación,
- iii) ejecución física; y,
- iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente (a otra





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento;

Que, la aprobación de la Ejecución de Obra, el marco de la directiva N° 017-2023-CG/GMPL, precisa adicionalmente en su numeral 7.1 que, para aprobar la ejecución de una obra por administración directa se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; que permitan reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto;

Que, en el numeral 7.1.2 de la directiva antes mencionado, menciona sobre la elaboración de informes y aprobación de la ejecución de obra por administración directa, la OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, (...). De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutorio emitido **por el Titular de la entidad o por quien este delegue**. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados;

Que, con Resolución de Gerencia de Infraestructura N°607-2024-MDP/GI de fecha 09 de setiembre del 2024, se aprueba el expediente técnico del Proyecto CUI: 22634309, con un costo total de S/. 775,326.39, para ser ejecutado por la modalidad de administración directa en un plazo de 03 meses (90 días calendarios).

Que, con INFORME N°054-2024-MDP-OFEP/RSC-AF, de fecha 30 de setiembre de 2024, el asistente en formulación de proyectos, remite su opinión técnica sobre las licencias, autorizaciones y permisos que debe contar el proyecto para la modalidad de ejecución de obras por administración directa;

Que, con INFORME N°1290-2024-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 30 de setiembre de 2024, el director de la oficina formuladora de estudios y proyectos - OFEP, remite la opinión técnica del proyecto con CUI N°2634309 para su ejecución de obra por modalidad de administración directa;

Que, con INFORME LEGAL N°164-2024-MDP/OAJ-EPC, de fecha 01 de octubre de 2024, el asesor jurídico de la Municipalidad Distrital de Pichari, menciona que el Proyecto de Inversión Pública denominado; "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en la Comunidad de Yurinaqui del Centro Poblado de Natividad, del Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención, del Departamento de Cusco", al ser un proyecto recreativo que tiene como objetivo dotar de una adecuada infraestructura deportiva a los pobladores de la comunidad de Yurinaqui, con la construcción de losa deportiva, con grass sintético, construcción de módulos de servicio higiénico, construcción de áreas de zonas de circulación y de esparcimiento, obras provisionales y obras complementarias; para su ejecución física, debe contar con ciertas licencias, permisos, autorizaciones y otros, brindadas por los beneficiarios y las diferentes entidades públicas del estado, como señala la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, "Directiva para la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", en su numeral 7.1.1, literal g), "La OAD de la entidad sustenta la capacidad técnica de la entidad para la ejecución de una obra por administración directa para cuyo efecto se debe Contar con las licencias, permisos y autorizaciones, entre otras, necesarias para la ejecución de la obra"., y la Directiva 001-2019-EF/63.011, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Inversiones", en su artículo 32°, numeral 32.1 y 32.1., refiere que "La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma". "(...), la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia", la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que el expediente técnico de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE YURINAQUI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD, DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", IDENTIFICADO CON CUI N°2634309, **SI CUMPLE** con sustentar la totalidad de las licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requieren para la ejecución física de la obra, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	Descripción	Base legal	Cumple	Comentarios
1	Acta de Selección de Terreno, acorde a las normas correspondientes, Saneamiento Físico Legal del mismo, e informe de Defensa Civil, Certificado de Inexistencias de Restos.	Decreto Supremo N°024-2016-SA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1157.	SI	El expediente técnico cuenta con el Acta de Libre Disponibilidad de Terreno y Priorización para la ejecución del proyecto.
2	Aprobación de Certificación Ambiental.	Ley N°27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) artículo 3°	SI	El expediente técnico cuenta con el estudio de impacto ambiental, no siendo necesario la formalización de la certificación ambiental, por no estar sujeto el proyecto de inversión al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto ambiental - SEIA, ni encontrarse en la relación de proyectos establecidas en la Resolución Ministerial N°157-2011-MINAN de fecha 19 de julio del 2011.
3	Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie (CIRAS)	Artículo 32° al 35° del Decreto Supremo N°011-2022-MC, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.	No	No amerita en el presente caso contar con la solicitud de CIRA, puesto que según informe de la Unidad Formuladora de Estudios y Proyectos, el terreno donde se ejecutara el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



				proyecto cuenta con infraestructura preexistente.
4	Autorización para la Ejecución de un Plan de Monitoreo Arqueológico	Decreto Supremo N°011-2022-MC, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológica Artículo 27°.	SI	El expediente técnico de la obra cuenta con un presupuesto para la contratación de un arqueólogo, pero no contempla en el componente de subcontratos el presupuesto para los gastos de trámite para la autorización del PMAR, por lo se recomienda que previo al inicio físico de las actividades de excavación, Se cuente con dicha autorización.



Que, con INFORME N° 0774-2024-MDP-OPP, de fecha 22 de octubre de 2024, la Oficina de Planeamiento y presupuesto emite observaciones al expediente de aprobación de la aprobación de ejecución del proyecto CUI: 2634309;

Que, con INFORME N°01433-2024-MDP/GI-EOSB-G, de fecha 24 de octubre de 2024, la gerencia de infraestructura informa sobre la subsanación de las observaciones emitidas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, al expediente de aprobación del proyecto CUI: 2634309;

Que, con Informe N° 845-2024-OPP de fecha 30 de octubre de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, precisar que el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE YURINAQUI DE CENTRO POBLADO NATIVIDAD DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2634309, cumple con los requisitos del numeral 7.1.1 de la directiva de ejecución de obras por administración directa, por lo que emite opinión presupuestal sobre la disponibilidad de recursos y cumplimiento de requisitos para la ejecución del proyecto, se asignara recursos presupuestarios proveniente de las rebajas de saldos presupuestarios consignados en el acta de acuerdo del Comité de Seguimiento del día 09.10.2024 por el importe de S/.200,000.00 para el presente ejercicio fiscal conforme lo solicitado con el informe N°6131-2024-MDP-GI/DOP/DPV-J, y su cronograma de utilización de recursos para los 2 meses de ejecución al devengado según su cronograma;

Que, con Informe N° 386-2024-MDP/GM/EMHA de fecha 31 de octubre de 2024, el Gerente Municipal remite la Opinión presupuestal sobre la disponibilidad de recursos y cumplimiento de requisitos para la ejecución del PI "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE YURINAQUI DE CENTRO POBLADO NATIVIDAD DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2634309;

Que, de la revisión del expediente técnico del proyecto y anexo N°06 establecido en la Directiva N°017-2023-CG/GM/GMPL, cuenta con las siguientes licencias, permisos y autorizaciones: Acta de Libre Disponibilidad de Terreno, Certificado de Inexistencia de Restos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Arqueológicos en Superficie (CIRA), Autorización por la Ejecución de un Plan de Monitoreo Arqueológico, Aprobación de la Certificación Ambiental;

ESTANDO, a lo expuesto y en ejercicio de facultades conferidas a este despacho conforme el inciso 6 del Art. 20 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ejecución de la obra pública "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE YURINAQUI DE CENTRO POBLADO NATIVIDAD DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2634309, con un Presupuesto total de S/. 775,326.39, (setecientos setenta y cinco mil trecientos veinte seis con 39/100 soles), y una asignación presupuestal de S/.200,000.00 (Doscientos mil con 00/100) para la ejecución de los 2 meses del presente ejercicio fiscal, conforme a los considerandos expuesto y a los informes que contienen los sustentos técnico, legal y presupuestario que obran en la presente.

Cronograma del presupuesto asignado durante el ejercicio fiscal 2024 y 2025 durante el periodo de ejecución.

CLASIFICADOR	DESCRIPCION	MES 1	MES 2	MES 3	TOTAL
26.23.99.3	Costo de construcción por administración directa - Personal	15,999.53	13,445.29	67,050.18	96,495.00
26.23.99.4	Costo de construcción por administración directa - Bienes	31,757.35	33,668.74	133,202.10	198,628.19
26.23.99.5	Costo de construcción por administración directa - Servicios	1,137.86	1,413.56	245,744.11	248,295.53
26.81.41	Gasto por la contratación de personal	33,700.00	26,000.00	48,000.00	107,700.00
26.81.42	Gasto por la contratación de bienes	11,295.00	6,627.34	6,070.00	23,992.34
26.81.43	Gasto por la contratación de servicios	14,754.67	10,200.00	28,760.00	53,714.67
SUB TOTAL		108,644.41	91,354.93	528,826.39	728,825.73
ACUMULADO		108,644.41	199,999.34	728,825.73	

Modalidad: Por Administración Directa.

Plazo de ejecución: Por 3 meses (90 días calendarios).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura - (órgano encargado de la OAD), realice las acciones que correspondan para la ejecución de la obra, conforme a sus atribuciones y de acuerdo a Directiva N° 017-2023-CG/GMPL.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Tecnología la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal
GI
Opp
Ofep
Informática
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
CPC. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE

